



JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO

Segovia-Antioquia, veinticinco de agosto de dos mil veintiuno

Proceso	PERTENENCIA
Demandante	ALVARO DE JESUS SALAZAR VILA
Demandado	GRAN COLOMBIA GOLD SEGOVIA SUCURSAL COLOMBIA
Radicado	No. 057363189001 2021 0008 00
Providencia	Auto de sustanciación No. 244-144
Decisión	Designa curador ad litem

Surtido el emplazamiento que dispone la ley, y conforme con el artículo 108 del Código General del Proceso, se designa como curador ad litem de las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso, a ANA MARIA JIMENEZ PLATA, abogada en ejercicio, quien se localiza en la calle 51 (La Reina) No. 49-16 de Segovia (Ant.), celular 315 602 93 30 y 315 503 26 13, E-mail: anita198809@hotmail.com, con quien se continuará el trámite del proceso, advirtiéndosele a la parte demandante, que deberá realizar la notificación a esta de acuerdo con el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, en los términos del artículo 49 del Código General del Proceso, remitiéndole los documentos necesarios para dar respuesta a la demanda.

NOTIFÍQUESE

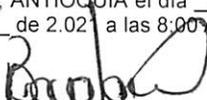
DUVÁN ALBERTO RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez

A.R.O.

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° 87

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día 26 del mes de agosto de 2.021 a las 8:00 AM


BRAYA LORENA CARDEÑO GARCIA
Secretaria